



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-16-No. 061 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: “**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, por resolución # 475-2003-SG – CSC del H. Consejo Universitario en Sesión del 29 de diciembre del 2003, se crea la **carrera de Ingeniería Agroindustrial**, como carrera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES, prescribe que: “Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación.
2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de Medicina, Odontología, Enfermería y Obstetricia y Derecho.
3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes). (...)

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, dispone: “Las instituciones de Educación Superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior (...);

Que, el Art. 1 del Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que: “Las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (...);

Que, mediante resolución No.079-2016 el Consejo Académico en sesión ordinaria No 13 del 1 de julio del 2016 resolvió: aprobar los rediseños curriculares de las siguientes carreras: Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura Administración de Empresas, Contabilidad-Auditoría, Ingeniería en Tecnología de la Información, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiental, Ingeniería Eléctrica, Arquitectura, Mecánica (Naval), Medicina, Odontología, Psicología, Enfermería, Licenciatura en Comunicación, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, en la convocatoria para Sesión Extraordinaria del OCAS, del mares 05 de julio de 2016, consta como segundo punto del orden del día; conocimiento y aprobación del Rediseño Curricular de quince carreras: Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura Administración de Empresas, Contabilidad-Auditoría, Ingeniería en Tecnología de la Información, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Recursos Naturales y Ambiental, Ingeniería Eléctrica, Arquitectura, Mecánica (Naval), Medicina, Odontología, Psicología, Enfermería y Licenciatura en Comunicación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Dar por conocido y acogido el informe del Consejo Académico de la Universidad, referente al Rediseño Curricular de la carrera de: Ingeniería Agroindustrial

Artículo 2.-Aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera: **Ingeniería Agroindustrial**, cuya descripción consta a continuación:

Tipo de trámite: Rediseño

Nombre actual de la carrera: Ingeniería Agroindustrial.

Campo amplio: Ingeniería, Industria y Producción.

Campo específico: Industria y Producción.

Campo detallado: Procesamiento de alimentos.

Carrera: Agroindustria.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Titulación: Ingeniero (a) Agroindustrial.
Tipo de formación: Ingeniería.
Modalidad de estudio: Presencial
Modalidad de aprendizaje: Presencial
Número de períodos ordinarios: 10
Número de semanas por período académico: 16
Número de horas por período académico ordinario: 800
Número total de horas: 8000
Número de paralelo: 1
Número máximo de estudiantes por paralelo: 35
Lugar donde se impartirá la carrera: Manta

Artículo 3.- La carrera aprobada tendrá un período de vigencia de cinco años, de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 4.- El plan de estudios y la malla curricular de la carrera aprobada constan en el proyecto que se adjunta a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Decana de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Procuraduría y Fiscalía.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cinco (05) días del mes de julio de 2016, en la dieciseisava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lic. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General
Manta - Ecuador